



**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹**

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**EXP. Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real – Prenda
No. 2020-0094**

Atendiendo el escrito que antecede y con fundamento en el art. 286 del C.G.P., se corrige el mandamiento de pago de fecha 6 de marzo de 2020, en el sentido de indicar que la placa del vehículo (motocicleta) dado en prenda es **ESR-47E** y no como allí se indicó.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada conjuntamente con el auto que libra mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE


MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

LM

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

Firmado Por:

MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Código de verificación:
1f2856b077722abff2122c372b5a2dd9ccd844c3fea3f72acd6af502
7bec9ec4

Documento generado en 16/09/2020 01:23:07 p.m.